

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de UN (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de Crespo, que según Plano de Mensura N° 223853, Partida Provincial 204.884, se ubica en la provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Planta Urbana, Zona Urbana, Distrito R 2, Manzana N° 691, con domicilio parcelario en calle Pepe Biondi S/N (Esquina Los Reseros), de una superficie de DOS MIL VEINTISIETE METROS CUADRADOS CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2.027,48 m²), comprendido entre los siguientes límites y linderos: **NORESTE:** Recta 1-2 al rumbo S. 42° 46´E. de 55,13 m. y Recta 2-3 al rumbo S. 40° 09´E. de 13,03 m. ambas lindando con Mario Abel Folmer; **ESTE:** Recta 3-4 al rumbo S. 7° 29´O. de 40,05 m. lindando con Municipalidad de Crespo; **SUROESTE:** Recta 4-5 al rumbo N. 40° 15´O. de 40,83 m. y Recta 5-6 al rumbo N. 41° 45´O. de 28,86 m. ambas lindando con Calle Pepe Biondi; **OESTE:** Recta 6-1 al rumbo N. 7° 35´E. de 37,77 m. lindando con Calle Los Reseros.-

ARTÍCULO 2º.- El inmueble donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1º es destinado para la construcción del edificio para la Escuela Primaria de Jóvenes y Adultos N° 97 "La Cautiva" del Departamento Paraná. Dicha obra deberá realizarse en un plazo de CINCO (5) años, para la concreción del proyecto de construcción y puesta en funcionamiento de mencionado establecimiento educativo, desde el día 03 de agosto de 2020, como condición resolutive, en cuyo caso, la Municipalidad de Crespo recuperará la plena propiedad del inmueble donado.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, etc.-